

- Anexo N° 13.- Formato de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria;
- Anexo N° 14.- Formato de Informe de Levantamiento de Observaciones – ITSDC Multidisciplinaria;
- Anexo N° 15.- Formato de Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Previa a Evento y/o Espectáculo Público
- Anexo N° 16.- Guía para la elaboración del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil previa a Evento y/o Espectáculo Público;
- Anexo N° 17.- Formato de Acta de Visita de Defensa Civil:
- Anexo N° 18.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post;
- Anexo N° 19.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante;
- Anexo N° 20.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle;
- Anexo N° 21.- Formato de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria.
- Anexo N° 22.- Formato de Declaración Jurada de no haber realizado cambio, modificaciones y/o ampliaciones en el Objeto de Inspección.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 067-2003-INDECI de fecha 26 de febrero de 2003 que aprobó el "Manual de Ejecución de las Inspecciones Técnicas" y sus modificatorias efectuadas mediante Resolución Jefatural N° 419-2004-INDECI de fecha 15 de noviembre de 2004 y Resolución Jefatural N° 440-2005-INDECI de fecha 22 de noviembre de 2005; así como la Resolución Jefatural N° 202-2003-INDECI de fecha 14 de julio de 2003 que aprobó la Directiva N° 012-2003-INDECI "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria" y su modificatoria efectuada mediante Resolución Jefatural N° 443-2004-INDECI de fecha 30 de noviembre de 2004.

Artículo 3°: Dejar sin efecto el Formato de Acta de Visita de Inspección de Defensa Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 284-2005-INDECI de fecha 21 de setiembre de 2005.

Artículo 4°: Para los efectos del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle se dispone que los Anexos N°s. 10, 11 y 12 del nuevo Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, entrarán en vigencia a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, plazo en el cual la Dirección Nacional de Prevención deberá realizar las coordinaciones y acciones de capacitación y difusión en los órganos ejecutantes, necesarias para su implementación y adecuado uso; manteniéndose la vigencia durante dicho plazo de los Anexos 8 y 9 del Manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, derogado.

Artículo 5°: Encargar a la Dirección Nacional de Prevención remitir a la Oficina de Estadística y Telemática la versión electrónica del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y sus Anexos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, la cual se encargará de su publicación en la Página Web del INDECI (www.indeci.gob.pe)

Artículo 6°: Encargar a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento de los órganos componentes de Sistema Nacional de Defensa Civil, así como las coordinaciones necesarias para su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo 7°: Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, así como a todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil, incluyendo las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8°: Disponer que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

219172-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan miembros de la Comisión Regional del INDECOPI de Cajamarca y Secretaria Técnica de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE INDECOPI N° 055-2008-INDECOPI/DIR

Lima, 24 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la descentralización de funciones institucionales a que se refiere la Sección II del Capítulo III del Título VI del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI; aprobado por Decreto Supremo N° 077-2005-PCM, ha sido implementada y la Oficina Regional de Cajamarca;

Que con la finalidad de tramitar los procedimientos administrativos del ámbito de competencia del INDECOPI, es necesario conformar la respectiva Comisión institucional que operará adscrita a dicha Oficina Regional;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Decreto Ley N° 25868, las Comisiones que integran la estructura orgánico funcional del Indecopi, están integradas por seis miembros;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio de la institución; y,

De conformidad con el inciso e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25868;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros de la Comisión Regional del INDECOPI de Cajamarca a las siguientes personas:

Sra. Carmen Rosa Díaz Camacho
 Sr. Juan Carlos Díaz Sánchez
 Sr. José Alejandro Romero Rojas
 Sr. Jorge Luis Salazar Soplapuco
 Srta. Sandra Mirella Arrieta Ramos
 Sr. Víctor Manuel Farro Cuya

Artículo 2°.- Designar a señorita Milagros Castillo Trigo como Secretaria Técnica de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional de Cajamarca.

Artículo 3°.- Desconcentrar las funciones de la Comisión de Protección al Consumidor a fin de que la Comisión Adscrita a la Oficina Regional de Cajamarca del INDECOPI pueda conocer y resolver, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, los procedimientos que se tramiten conforme a la Ley de Protección al Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO SEMINARIO DAPELLO
 Presidente del Directorio (e)

219040-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe